

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; del Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (26-18) G/SO 214 (33-27)
COL 2/2014

27 de enero de 2014

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas; y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 16/4, 24/5, 16/5, 23/8, y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **un patrón de asesinatos, ataques, amenazas de muerte y allanamientos, perpetrados por grupos armados ilegales en contra defensores de derechos humanos trabajando en conexión con el proceso de restitución de tierras en el país.**

El Sr Hermes Enrique Vidal Osorio era miembro de la **Mesa Municipal de Víctimas de Valencia** y representante legal de la **Asociación de Población Desplazada de San Rafael del Pirú (ASOVER)**. El Sr. **Ever Cordero Oviedo** era Presidente de la **Mesa Municipal de Víctimas de Valencia** y era Delegado en el **Comité Departamental de Justicia Transicional**. El Sr. **Giraldo Antonio Padilla Ortega** era agricultor y reclamante de tierra en el Urabá Antioqueño que residía hacía varios años en el municipio de Valencia, Córdoba.

El Sr. **Bruno Federico** es periodista independiente, quien habría viajado hasta el municipio de Curumaní, departamento de Cesar, para documentar la situación de

una comunidad de 21 familias que han sido desplazados de sus tierras en al menos dos ocasiones. El 25 de octubre de 2013, dicha comunidad “Pitalito” habría sido desplazada de sus tierras.

Los casos de los Sres. Vidal Osorio, Cordero Oviedo y Padilla Ortega

Según las informaciones recibidas:

El día 24 de marzo 2013, el cadáver del Sr Hermes Enrique Vidal Osorio fue encontrado en el río Sinú. A principios de 2013, el Sr Vidal Osorio había intentado retornar sin apoyo institucional a una finca en Mielles que pertenecía a su esposa y de la cual habían sido desplazados forzosamente por el grupo paramilitar, Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) al final de los años 90, quienes también asesinaron a sus dos hijos en esa época.

En junio de 2013, tres meses después del asesinato de Hermes Vidal Osorio, su esposa habría recibido amenazas de muerte y se vio obligada a desplazarse nuevamente. La violencia sufrida por la familia Vidal Osorio también se ve evidenciada por el asesinato en el 2010 de su hermano el Sr Teófilo Vidal Osorio, presuntamente por actores vinculados a ex-paramilitares en la zona.

El 9 de abril 2013, el Sr Ever Cordero Oviedo fue asesinado por dos hombres armados movilizados en una moto a las 6:45 a.m. mientras iba en camino para participar en el evento conmemorativo del Día de las Víctimas. Su asesinato se produce solo un día antes de la entrega oficial de los predios restituidos en el marco de la ley 1448 de 2011, en la emblemática finca Santa Paula en el departamento de Córdoba, acto que fue presidido por el Presidente, Juan Manuel Santos.

Se alega que el asesinato del Sr. Cordero Oviedo habría generado un clima de miedo generalizado entre las asociaciones de víctimas por tratarse del segundo líder asesinado en menos de 3 semanas en el mismo municipio. El Sr. Cordero Oviedo era una persona muy reconocida y apreciada por sus labores a favor de los derechos de las víctimas y era miembro de la Asociación Tierra y Vida.

Al día siguiente de la muerte del Sr. Cordero Oviedo, el Presidente Santos anunció “una recompensa de 100.000.000 COP por las personas que entreguen información que permita capturar a sus asesinos”. A pesar de los esfuerzos estatales para promover la protección de la familia Cordero Oviedo, en el mes de julio de 2013, seis núcleos familiares de la mencionada familia, incluyendo la viuda, hermanos de la víctima, hijos y nietos, se vieron obligados a desplazarse por amenazas proferidas por el grupo post-desmovilización los Urabeños.

Además, el día 17 de noviembre 2013, el Sr. Gildardo Antonio Padilla Ortega fue asesinado con arma de fuego entre las veredas Nicaragua y Russia siendo

así el tercer reclamante asesinado en el mismo municipio de Valencia, Córdoba durante el 2013.

Se informa que, dos semanas antes, el Sr. Padilla Ortega había declarado ante la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía de Apartado relativa a un despojo masivo de tierras de varias familias campesinas en Urabá Antioqueño. Desde el 1994 la familia Padilla ha sufrido múltiples asesinatos y el Sr Gildardo Padilla es el miembro número 13 de los Padilla que ha sido asesinado hasta la fecha. Se alega que la muerte del Sr Gildardo Padilla está ligada a los planes de asesinar a Carmen Palencia y Gerardo Vega quienes lideran la organización Tierra y Vida y la Fundación Forjando Futuros respectivamente. Es pertinente señalar que dos hermanas y dos hermanos del Sr Padilla han sido desplazados con sus núcleos familiares en diciembre de 2013, por amenazas que han recibido posterior a la muerte de su hermano.

El caso del Sr. Federico

Según las informaciones recibidas,

El 5 de diciembre del 2013, el Sr. Federico habría participado en una comisión de derechos humanos compuesta por miembros de su comunidad, un abogado y un periodista para lo cual se habría desplazado a la vereda de Pitalito. Una vez en su destino, se habrían personado dos supuestos trabajadores conectado con el terrateniente local. Veinticinco minutos más tarde habrían llegado dos hombres armados, quienes habrían preguntado con insistencia porque la comisión estaba teniendo lugar ahí. Se alega que estos individuos habrían amenazado al equipo de la comisión, y como éstos no se disolvían, habrían realizado dos disparos a la llanta del vehículo del equipo. El equipo habrían salido corriendo pero los hombres habrían disparado dos veces más, una de ellas contra el Sr. Federico, quien no dejó de grabar la escena y que, afortunadamente, resultó ileso.

Se expresa consternación por el asesinato de los Sres. Hermes Enrique Vidal Osorio, Ever Cordero Oviedo y Gildardo Antonio Padilla Ortega así como grave preocupación por la integridad física y psicológica del Sr. Federico y de los trabajadores y colaboradores de las organizaciones mencionadas. Asimismo, se expresa seria preocupación por las alegaciones recibidas indicando que de que las violaciones señaladas pudieran estar relacionadas con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular de su trabajo en conexión con el proceso de restitución de tierras.

Se expresa honda preocupación por los hechos señalados ya que mostrarían la existencia de un patrón de riesgo extremo contra aquellos que trabajan en conexión con el proceso de restitución de tierras en el país, incluyendo a organizaciones como Forjando Futuros y la Asociación Tierra y Vida.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

En este contexto, quisiéramos recordar que el Gobierno de Colombia tiene la obligación de proteger el derecho a la vida de todos los individuos y de adoptar todas las medidas necesarias para evitar ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias de acuerdo con el artículo 6 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 29 de Octubre 1969. Asimismo, deseamos referir al Gobierno de su Excelencia al párrafo 9 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 ECOSOC), que establece que el Gobierno deberá de proceder a una investigación inmediata y exhaustiva, de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

En relación al patrón de amenazas de muerte, quisiéramos también destacar que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria de acuerdo con el párrafo 4 del instrumento anteriormente mencionado. A este respecto, el Comité de Derechos Humanos ha hecho referencia al caso de *William Eduardo Delgado Páez v. Colombia* (Comunicación No. 195/1985), en el cual el derecho a la seguridad no se encuentra limitado a situaciones en las cuales la libertad se ha visto limitada. Los Estados no pueden ignorar amenazas en contra de la vida de individuos que se encuentren bajo su jurisdicción por el simple hecho de que dichas amenazas no hayan tenido a lugar en centros de detención o prisiones. Dicha conclusión fue reiterada en el caso de *Luis Asdrúbal Jiménez Vaca v. Colombia*, (CCPR/C/74/D/859/1999).

Además, nos permitimos hacer referencia al derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos e al derecho de reunión pacífica enunciado en el artículo 21 del PIDCP.

En este contexto, quisiéramos hacer referencia al consenso que llevó a la adopción de la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos, cuyo texto “Recuerda a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, también en el contexto de unas elecciones, incluidos los de las personas que abracen convicciones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, incluidos los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.

Respecto a las alegaciones recibidas indicando un patrón de actos de violencia contra defensores que trabajan en temas relacionados con la restitución de tierras, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la mencionada Declaración el cual estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

Con respecto a las alegaciones recibidas indicando que la autoría de la violación de los derechos de los defensores se atribuye a un agente no estatal, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/13/13 de 15 de abril de 2010, la cual reconoce “la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y las agresiones de estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos”. En esta Resolución, el Consejo de Derechos Humanos “insta a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos e inseguridad”.

Asimismo, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en su informe a la Asamblea General A/65/223 de 4 de agosto de 2010, párrafos 28 y 29, señala que en el contexto de violaciones de los derechos humanos de los defensores cometidas por agentes no estatales, la responsabilidad de los mismos de respetar los derechos de los defensores no libera al Estado de su obligación de respetar, proteger y aplicar los derechos humanos, incluidos los de los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial sostiene que la obligación del Estado de proteger incluye el asegurar que los defensores no sufran violaciones a manos de agentes no estatales. A su juicio los Estados deberían proporcionar un recurso eficaz a los defensores cuyos derechos humanos sean violados y, para ello, las violaciones se deberían investigar con prontitud e imparcialidad y los infractores deberían ser sometidos a juicio. Combatir la impunidad por las violaciones contra las y los defensores es fundamental para que éstos puedan trabajar en un entorno seguro y propicio.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener sus

observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/perpetradores? Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada en cuanto a las medidas de protección adoptadas por parte de las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica de los mencionados individuos.
4. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad y brindar una atención integral a las familias desplazadas, en especial a los familiares de Ermes Vidal Osorio, Ever Cordero Oviedo y Gildardo Padilla.
5. Por favor, sírvanse proporcionar información sobre las medidas individuales y colectivas de protecciones adoptadas para los líderes y reclamantes de tierras que todavía habitan en el municipio de Valencia, Córdoba, a fines de prevenir futuros ataques y violaciones de derechos humanos contra ellos.
6. En este contexto, por favor sírvanse proporcionar información sobre medidas que se han tomado para mejorar la capacidad de respuesta y la eficacia de los mecanismos de protección nacionales, así como medidas tomadas para asegurar que los defensores de los derechos humanos no enfrenten represalias después de haber presentado quejas a las autoridades relevantes, para así asegurar que los procesos de justicia transicional sean implementados exitosamente en el país.
7. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima. En este contexto, sírvanse proporcionar que medidas hayan sido adoptados para proteger aquellos defensores que trabajan en el proceso de restitución de tierras en el país.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de
opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Chaloka Beyani

Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente
desplazadas

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias